

EXPEDIENTE

GC01 2024

DEPENDENCIA:

Órgano de contabilidad y presupuesto

FECHA:

15/01/2024

INTERESADO:

EDUCACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ASUNTO:

GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 01 2024

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema María Arribas Martín
Tramitador: fas
Importe: 168.913,50€

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CRÉDITO nº 09		
	PORTADA DEL EXPEDIENTE	
	ÍNDICE	1
1 a)	SOLICITUD DE EDUCACIÓN	2
1 b)	EXTRACTO DE LA ORDEN DE 22 DE JULIO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL	5
1 c)	EXTRACTO DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y EN LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES.	7
1 d)	DETALLE DEL ANEXO V DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 CON LAS ACTUACIONES CONCEDIDAS A ALCOBENDAS.	13
2	COMPROMISO DE INGRESOS CONCERTADO (CIC)	15
3	INFORME DE LA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	16
4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2024 – A CONTROL INTERNO	22
5	INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO	24
6	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA GENERACIÓN DE CREDITO 1/2024	27
7	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES	29

COMUNICADO INTERIOR

Fecha: A la fecha de la firma digital	Ref.
DE: CELIA GARCÍA GAITÁN Subdirectora General de Educación	A : INTERVENTOR/A CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ASUNTO: SOLICITUD GENERACIÓN DE CRÉDITO

TEXTO:

A tenor de lo dispuesto en LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES, PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023. Por la que se aprueba una subvención con una cuantía total de 603.295,50 € para la realización de 10 acciones formativas, **se solicita la Generación de Crédito, para la financiación de las siguientes acciones formativas, con un total de 168.913,50€ (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), cuyo desglose para cada uno de los cursos es:**

DENOMINACIÓN ACCIÓN	HORAS DE FORMACIÓN	NÚMERO DE DESEMPLEADOS	SUBVENCIÓN
22/1906 ARGG0212 ILUSTRACIÓN	670	15	82.894,50 €
22/1905 ARGG0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	15	71.184,00 €
22/1903 ADGG055PO OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	100	15	14.835,00
TOTAL			168.913,50 €

En los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990 y la Base de Ejecución Nº 14 del Presupuesto, se establece que podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos (art. 18.1º Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales). Para hacer frente a la financiación de dichos cursos durante el ejercicio 2024 se solicita la siguiente generación de crédito en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Alcobendas por importe de **168.913,50 €** que se corresponde a los gastos de Personal (CAP.I) y gastos materiales (CAP.II) durante el 2024.

ESTADO DE INGRESOS: AÑO 2024

Concepto de Ingresos		2024
45030	Transferencias corrientes en materia educativa. Subvención para acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a trabajadores desempleados	168.913,50 €
TOTAL		168.913,50 €

AA.Mod.0006/2ª Rev.

Código Seguro De Verificación	3X1YdtHaaYmg/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	12/01/2024 10:46:55	
	Celia Garcia Gaitan	Firmado	12/01/2024 09:41:33	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3X1YdtHaaYmg/AdCZABV6g==			

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO I

Partida de Gastos		2024
562/32602/12001	SUELDO SUBGRUPO A2	17.528,96
562/32602/12004	SUELDO SUBGRUPO C2	8.150,46
562/32602/12003	SUELDO SUBGRUPO C1	961,56
562/32602/12006	Trienios	731,80
562/32602/12009	Otras retribuciones básicas	353,52
562/32602/12100	Complemento de destino	15.081,87
562/32602/12101	Complemento específico	37.357,05
562/32602/16000	Seguridad social a cargo de la empresa	26.492,38
GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA CAPÍTULO I		106.657,60

CAPÍTULO II

Partida de gastos		2024
562/32602/22003	Material y gastos relacionados con la actividad docente	29.755,90
562/32602/22300	Transporte empresas privadas	1.500,00
562/32602/22002	Arrendamiento de equipos	25.000,00
562/32602/22799	Trabajos realizados por otras empresas	6.000,00
GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA CAPÍTULO II		62.255,90

SUMA TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITO	168.913,50 €
---	--------------

SUBPROYECTO DE GASTO CON FINANCIACION AFECTADA

Número	Denominación	Previsión Gastos de las actividades programadas	Previsión Ingresos las actividades programadas	Años
2024 0110 562 4	ACCIONES FORMATIVAS PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023/24	168.913,50 €	168.913,50 €	1

Se anexan a este documento los siguientes:

AA.Mod.0006/2ª Rev.

Código Seguro De Verificación	3X1YdtHaaYmg/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	12/01/2024 10:46:55
	Celia Garcia Gaitan	Firmado	12/01/2024 09:41:33
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3X1YdtHaaYmg/AdCZABV6g==		



01. Orden 22/07/2022
02. Extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2022 (Concesión al Ayuntamiento de Alcobendas)
03. Orden resolucion20/12/2022

Doña Celia García Gaitán
Subdirectora General de Educación

Vº Bº Fernando Martínez
Concejal de Educación

AA.Mod.0006/2ª Rev.

Código Seguro De Verificación	3XlYdtHaaYmg/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	12/01/2024 10:46:55	
	Celia Garcia Gaitan	Firmado	12/01/2024 09:41:33	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3XlYdtHaaYmg/AdCZABV6g==			

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *EXTRACTO de la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales, para los años 2022 y 2023.*

BDNS: 641033

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans> y en la página <http://www.comunidad.madrid>.

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las corporaciones locales, sus organismos autónomos o sus sociedades o entidades públicas empresariales dependientes o vinculadas y las mancomunidades, de la Comunidad de Madrid, que tengan entre sus cometidos la promoción del empleo o desarrollo de la formación profesional para el empleo, que cumplan los requisitos establecidos el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Podrán participar aquellas entidades con centros de formación que a fecha de publicación de esta convocatoria estén en situación de alta en el correspondiente Registro de Entidades de Formación

Las entidades de formación solicitantes de subvención deberán cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo

Objeto

Se convocan subvenciones, para conceder en el ejercicio 2022, para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartidas en modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas a realizar por Entidades Locales. Para la financiación de estas subvenciones se destinarán créditos presupuestarios para el año 2022 y el año 2023.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases por las que se regula la concesión de subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral se encuentran recogidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril de 2019.

Cuarto

Cuantía

Para la financiación de esta convocatoria se destinarán créditos presupuestarios que se imputarán al programa 241A-Formación para el empleo, subconcepto 46200, de los Presu-

puestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, y en los correspondientes para el año 2023.

La cuantía máxima estimada queda fijada en 21.000.000 de euros, de los cuales corresponderá 10.000.000 de euros (1.000.000 de euros financiados por el SEPE para formación para el empleo no acreditable y 9.000.000 de euros financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para formación para el empleo acreditable) al presupuesto de 2022, y 11.000.000 de euros (2.000.000 de euros financiados por el SEPE para formación para el empleo no acreditable y 9.000.000 de euros financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para formación para el empleo acreditable) al presupuesto de 2023.

El importe de la subvención a conceder para cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de formación, por quince alumnos a subvencionar y por el importe del módulo económico fijado para cada especialidad.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 12 de septiembre de 2022 inclusive.

Madrid, a 22 de julio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC
(03/15.535/22)



Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEOGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para los años 2022 y 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Orden de 13 de septiembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se acuerda la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos iniciados por la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para los años 2022 y 2023.

2º. Una vez cerrado el plazo de solicitud y revisadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación procedió con fecha 28 de septiembre de 2022 a la publicación, en sede electrónica de la Comunidad de Madrid, del requerimiento a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo Decimosexto, punto 3, de la Orden de convocatoria de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

3º.- Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes se procedió a la preevaluación de las mismas al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios. Como consecuencia de ello y de la revisión realizada, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, han sido admitidas a evaluación todas las solicitudes de las entidades que figuran en el **Anexo I** de esta Orden.

4º.- La Comisión de Evaluación, en su reunión del día 27 de octubre de 2022, aprobó el informe de evaluación de las solicitudes, recogido en el Anexo IV.a, Anexo IV.b y Anexo V de la propuesta de resolución provisional.

5º.- Con fecha 31 de octubre de 2022, la Directora General de Formación aprueba La Propuesta de Resolución Provisional.

5.º- Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, y examinada la documentación aportada, se procede a hacer las siguientes modificaciones:





Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- P7805801C - CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO

La entidad solicita la sustitución de la especialidad FMEC0110 por la especialidad ELEE0109. Una vez valorada la documentación aportada y teniendo en cuenta que la petición no afecta al resto de entidades que concurren a la convocatoria, al no agotarse el presupuesto para el ejercicio en el que se solicita el cambio, se estima dicha alegación y se procede a la concesión de la especialidad solicitada en el escrito de alegaciones en sustitución de la concedida en la Resolución Provisional.

6º.- Una vez realizadas las anteriores modificaciones, la Comisión de Evaluación, con fecha 1 de diciembre de 2022 aprobó el nuevo informe de evaluación, constituido por el **Anexo IV.a** con las puntuaciones obtenidas por cada entidad de formación en cada una de las especialidades solicitadas, el **Anexo IV.b** de ordenación las solicitudes y propuesta de concesión y denegación, y el **Anexo V** subvenciones concedidas a cada entidad solicitante por especialidad formativa, en sustitución de los aprobados por la Comisión de evaluación, el día 27 de octubre de 2022.

8º.- A la vista de todo lo anterior la Directora General de Formación formuló propuesta de Resolución definitiva, sometiéndose la misma a la fiscalización de la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2º.- La cuantía de la subvención de cada acción formativa se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo Octavo de la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para los años 2022 y 2023.

Esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, así como en la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para los años 2022 y 2023, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la programación de las acciones formativas y conceder las subvenciones que para cada beneficiario y anualidad se especifican en el **Anexo V**, y que conjuntamente ascienden a la cantidad de 13.098.346,50 €, de los cuales 4.901.944,50 € corresponden a la programación de 2022 y 8.196.402,00 € a la de 2023.

Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al Programa 241A – Formación para el empleo, subconcepto 46200 - de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, y en los correspondientes para el año 2023.

Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, distribuidos territorialmente para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO. - Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones siguientes:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; en la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo; Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre; y en la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales, para los años 2022 y 2023.
2. Realizar la acción formativa de manera adecuada a su especialidad en los términos señalados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el Real Decreto por el que se establece cada certificado de profesionalidad y en lo fijado en los programas formativos correspondientes para el resto de especialidades formativas, así como a las restantes condiciones fijadas en la presente Orden.

En el caso de certificados de profesionalidad, los distintos módulos de un mismo certificado de profesionalidad se deben impartir por el orden en que aparecen en el correspondiente Real Decreto y de forma secuencial, finalizando con el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el cual se impartirá necesariamente una





Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

vez superados el resto de módulos formativos del certificado de profesionalidad, pudiéndose desarrollar, de forma excepcional, simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización de la Dirección General Competente en materia de formación para el empleo.

3. Realizar las acciones formativas en los plazos que se fijan a continuación:
 - Los fondos concedidos con presupuesto 2022: desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - Los fondos concedidos con presupuesto 2023: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

No se podrá iniciar una acción formativa si no es posible su finalización antes de la fecha de finalización fijada para cada anualidad. En el caso de certificados de profesionalidad se incluye el módulo de formación práctica para la determinación de la fecha de finalización de la acción formativa.

En ningún caso habrá posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

4. Solicitar el anticipo de la subvención en las siguientes condiciones establecidas en el Resuelto Decimoséptimo de la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales, para los años 2022 y 2023:
 - Antes del inicio de la acción formativa, se podrá solicitar el anticipo de hasta un máximo del 25% de la subvención concedida. Dicho anticipo deberá solicitarse en el ejercicio presupuestario del año para el que se concede la acción formativa o en ejercicios posteriores.
 - Una vez acreditado el inicio de cada acción formativa y antes de su finalización, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 35% adicional del importe concedido, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25% a que se refiere el párrafo anterior.
 - Se podrán unificar las solicitudes de anticipo, en una única solicitud del 60% de la subvención concedida para cada acción formativa, una vez se haya acreditado el inicio de la misma, y antes de su finalización.

Los pagos anticipados recogidos en los puntos anteriores se realizarán con exención de garantías, no siendo necesaria la presentación de aval bancario o seguro de caución para su solicitud.

5. Realizar todas las actuaciones y presentar todos los documentos exigidos para el seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 098172703666439636826



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



6. La justificación de la subvención se realizará por acreditación de módulos, según lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.
7. Las entidades beneficiarias están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.
8. Realizar las actividades de información y publicidad, de acuerdo a lo establecido en las normas estatales y comunitarias.
9. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y se dispondrá de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
10. Prestar su colaboración a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
11. Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

TERCERO. - Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo VI, por los siguientes motivos:

- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR NO ESTAR ACREDITADAS O INSCRITAS.

El apartado Tercero de la Orden de convocatoria de 22 de julio de 2022 establece que las entidades solicitantes deberán encontrarse, a fecha de publicación de la convocatoria, en situación de alta en el registro de centros y entidades de formación.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



CUARTO. - Tener por desistidas de su petición a las entidades relacionadas en el Anexo VII, al presentar solicitud de desistimiento cada una de ellas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado digitalmente por: TIMERMANS DEL OLMO ALFREDO
Fecha: 2022.12.20 08:31

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 3 de diciembre de 2021. BOCM 21 de diciembre de 2021)
EL VICECONSEJERO DE EMPLEO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098172703666439636826

EXTRACTO DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES, PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

A efectos informativos se le comunica que se ha publicado en sede electrónica www.comunidad.madrid la orden mencionada, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. En dicha Orden se aprueba la programación de las acciones formativas y se conceden las subvenciones que para cada beneficiario se especifican en el Anexo V de la misma, entre las que se encuentran las siguientes:

NIF: P2800600E

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Total Subvención: 603.295,50 €

Línea General

Código	Especialidad	Año	Horas		Importes		Alumnos	Subv.
			Presen.	Práct.	Presen.	Práct.		
22/1901	ARGG0212 ILUSTRACIÓN	2022	670	80	7,89 €	3,00 €	15	82.894,50
22/1902	SEAG0109 INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2022	420	80	8,06 €	3,00 €	15	54.378,00
22/1903	ADGG055PO OFIMÁTICA EN LA NUBE: GOOGLE DRIVE	2023	100		9,89 €		15	14.835,00
22/1904	AGAO0208 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2023	390	80	7,47 €	3,00 €	15	47.299,50
22/1905	ARGG0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	2023	560	40	8,26 €	3,00 €	15	71.184,00
22/1906	ARGG0212 ILUSTRACIÓN	2023	670	80	7,89 €	3,00 €	15	82.894,50
22/1907	SEAG0109 INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2023	420	80	8,06 €	3,00 €	15	54.378,00
22/1908	TMVG0409 MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	2023	440	80	8,40 €	3,00 €	15	59.040,00
22/1909	TMVL0209 MANT. DE ELEM. NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2023	590	40	8,44 €	3,00 €	15	76.494,00
22/1910	TMVL0509 PINTURA DE VEHÍCULOS	2023	460	40	8,42 €	3,00 €	15	59.898,00

Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al Programa 241A – Formación para el empleo, subconcepto 46200 - de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, y en los correspondientes para el año 2023. Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional..

La percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, está condicionada al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones siguientes:

1. **C**umplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; en la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo; en la Orden EPF/942/2022, de 23 de septiembre; y en la Orden de 22 de julio de 2020, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales, para los años 2022 y 2023.

2. **R**ealizar la acción formativa de manera adecuada a su especialidad en los términos señalados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el Real Decreto por el que se establece cada certificado de profesionalidad y en lo fijado en los programas formativos correspondientes para el resto de especialidades formativas, así como a las restantes condiciones fijadas en la presente Orden.

En el caso de certificados de profesionalidad, los distintos módulos de un mismo certificado de profesionalidad se deben impartir por el orden en que aparecen en el correspondiente Real Decreto y de forma secuencial, finalizando con el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el cual se impartirá necesariamente una vez superados el resto de módulos formativos del certificado de profesionalidad, pudiéndose desarrollar, de forma excepcional, simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

3. **R**ealizar las acciones formativas en los plazos que se fijan a continuación:

- **F**ondos concedidos con presupuesto 2022: desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **F**ondos concedidos con presupuesto 2023: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

No se podrá iniciar una acción formativa si no es posible su finalización antes de la fecha de finalización fijada para cada anualidad. En el caso de certificados de profesionalidad se incluye el módulo de formación práctica para la determinación de la fecha de finalización de la acción formativa. En ningún caso habrá posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

4. **S**olicitar el anticipo de la subvención en las siguientes condiciones establecidas en el Resolvo Decimoséptimo de la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales, para los años 2022 y 2023:

- **A**ntes del inicio de la acción formativa, se podrá solicitar el anticipo de hasta un máximo del 25% de la subvención concedida. Dicho anticipo deberá solicitarse en el ejercicio presupuestario del año para el que se concede la acción formativa o en ejercicios posteriores.

- **U**na vez acreditado el inicio de cada acción formativa y antes de su finalización, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 35% adicional del importe concedido, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25% a que se refiere el párrafo anterior.

- **S**e podrán unificar las solicitudes de anticipo, en una única solicitud del 60% de la subvención concedida para cada acción formativa, una vez se haya acreditado el inicio de la misma, y antes de su finalización.

Los pagos anticipados recogidos en los puntos anteriores se realizarán con exención de garantías, no siendo necesaria la presentación de aval bancario o seguro de caución para su solicitud.

5. **R**ealizar todas las actuaciones y presentar todos los documentos exigidos para el seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

6. **L**a justificación de la subvención se realizará por acreditación de módulos, según lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la Orden EPF/942/2022, de 23 de septiembre, y en la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales, para los años 2022 y 2023.

7. **L**as entidades beneficiarias están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

8. **R**ealizar las actividades de información y publicidad, de acuerdo a lo establecido en las normas estatales y comunitaria.

9. **L**as entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y se dispondrá de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

10. **P**restar su colaboración a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.

11. **S**ometerse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CIC

Compromisos de ingresos concertados

Número de documento 12024000002348

Fecha de anotación 15/01/2024

Referencia

Periodo 2024

Fecha Anotación Contable

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	168.913,50
IVA REPERCUTIDO	0,00
IMPORTE LÍQUIDO	168.913,50

Area Gestora INTERVENCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Deudor COMUNIDAD DE MADRID

NIF S7800001E

Periodo	Concepto Presupuestario	Anualidad	Denominación	Tipo de Exacción	Proyecto	Importe	PGCP
2024	45030		TRANSFERENCIAS CTES. COMUNIDAD AUTONOMA. MATERIA EDUCATIVA		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	168.913,50	7511

GENERACION DE CREDITO 01 2024

ciento sesenta y ocho mil novecientos trece euros con cincuenta céntimos

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha:

Código Seguro De Verificación	nSvmqtrvyPs06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nSvmqtrvyPs06mo+XkJh1A==		





Órgano de Contabilidad y Presupuesto

INFORME DE INTERVENCIÓN ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

Modificación presupuestaria: GENERACIÓN DE CRÉDITO nº 01/2024
Importe: 168.913,50€

Gemma M^a Arribas Martín, Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria mediante GENERACIÓN DE CRÉDITO nº 1/2024, de acuerdo con las bases 9 Y 14 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

1. ANTECEDENTES:

- Solicitud de la Subdirección General de Educación de generación de crédito en las aplicaciones del órgano 562, según se indica más abajo, con el conforme del concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 12 de enero, por un importe global de 168.913,50€.
- Extracto de la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales.
- Extracto de la orden de 20 de diciembre de 2022 de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales, en el que se aprueba la programación de las acciones formativas y se conceden las subvenciones.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 2/2024
 Generación de Crédito 01 2024

Código Seguro De Verificación	m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:50	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==			

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

- Detalle del Anexo V de la Orden de 20 de diciembre de 2022 con las actuaciones concedidas a Alcobendas.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 9.2.d) y 43 siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en Materia de Presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base nº 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2023.

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 2/2024
Generación de Crédito 01 2024

Código Seguro De Verificación	m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:50	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==			

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Conforme a la documentación obrante en el expediente se trata de una modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L.).
- b. *Enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus organismos autónomos.*(Artículo 162.b), L.R.H.L.)
- c. *Prestación de servicios.* (Artículo 162.c), L.R.H.L.).
- d. *Reembolsos de préstamos.* (Artículo 162.a), L.R.H.L.).
- e. *Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria».*

Respecto al concepto de «*aportaciones o compromisos firmes de aportación*», se debe acudir a lo dispuesto en el artículo 45 del RD 500/1990, que señala:

- «1. *El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.*
2. *Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior».*

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 2/2024
Generación de Crédito 01 2024

Código Seguro De Verificación	m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:50	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==			

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Al tratarse de una generación financiada por la Comunidad de Madrid, según la resolución de la convocatoria de subvenciones indicada anteriormente, se efectuó Compromiso de Ingresos Concertados (CIC) con número 2348 2024, por el importe de las tres actuaciones que se ponen en marcha desde Educación como explica el área en su solicitud memoria.

La modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito permite que un ingreso cree un crédito presupuestario que hasta ese momento no existía, lo que no excluye la posibilidad de que el crédito se genere en aplicaciones ya existentes, sino que la creación del nuevo crédito se produce con independencia de la existencia o no de la aplicación presupuestaria que acogerá el gasto al que se destina el ingreso afectado. En este sentido, por decreto 576/2024, de 18 de enero, se autoriza el alta de las aplicaciones incluidas en este expediente.

Comprobada la existencia formal de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto, se informa favorablemente el expediente de **generación de crédito nº 1/2024** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Proyecto	Importe
45030	Transferencias corrientes en materia educativa	2024 0110 562 4	168.913,50
TOTAL			168.913,50

ESTADO DE GASTOS

Ap. pptaria.	Denominación	Proyecto	Importe
562 32602 12001	Sueldo subgrupo A2	2024 0110 562 4	17.528,96
562 32602 12004	Sueldo subgrupo C2		8.150,46
562 32602 12003	Sueldos subgrupo C1		961,56
562 32602 12006	Trienios		731,8
562 32602 12009	Otras retribuciones básicas		353,52
562 32602 12100	Complemento de destino		15.081,87
562 32602 12101	Complemento específico		37357,05
562 32602 16000	Seguridad Social a cargo de la Empresa		26.492,38
562 32602 22003	Suministro de material y gastos actividad docente		29.755,90

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 2/2024
Generación de Crédito 01 2024

Código Seguro De Verificación	m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:50	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==			



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

562	32602	22002	Arrendamiento de equipos	25.000
562	32602	22300	Transporte empresas privadas	1.500,00
562	32602	22799	Trabajos realizados por otras empresas	6.000
TOTAL				168.913,50

Para la gestión contable de estos convenios, se ha creado el **proyecto 2024 0110 562 4**

En atención a lo expuesto y comprobado el cumplimiento de los artículos 181 del TRLRHL y 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, Concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, debe tenerse en cuenta que generar crédito en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos financiados con recursos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos no afecta a la nivelación presupuestaria ni a la estabilidad presupuestaria puesto que como es sabido, la estabilidad presupuestaria mide la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad Local en términos SEC-10, y se obtiene de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y Gastos. Por tanto, se informa que la modificación presupuestaria objeto de este informe no perjudica la capacidad de financiación y, por tanto el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, puesto que por su propia naturaleza, generar crédito en los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos financiados con recursos del capítulo 4 no afecta a la nivelación presupuestaria.

En cuanto a la regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, establece la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”*

A través de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 2/2024
Generación de Crédito 01 2024

Código Seguro De Verificación	m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:50	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==			



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En consecuencia, atendiendo al criterio de la IGAE anteriormente expuesto, este expediente no contiene informe de verificación del cumplimiento de la regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

El expediente debe ser previamente informado por la Intervención General, función de control previo permanente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

La competencia para aprobar la generación de crédito nº 1/2024 corresponde, según la Base nº 14 de Ejecución del Presupuesto, al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. Esta competencia se encuentra delegada mediante Decreto nº 9686/2023 de 26 de junio, en la Concejalía Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

Se comprueba, asimismo, que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación, puesto que la base nº 7 de las BEP dispone una vinculación de los créditos para gastos, respecto a la clasificación por programas, el área de gasto y respecto de la clasificación económica, el artículo.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La Interventora Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gema María Arribas Martín

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 2/2024
Generación de Crédito 01 2024

Código Seguro De Verificación	m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:50	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?m5KtNHW2ScyX3vKV4IMr6Q==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	Propuesta de Decreto		Nº:	
Fecha:			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 523587 15/01/2024 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

ASUNTO

generacion de credito

RESUMEN

GENERACION DE CREDITO 01 2024

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección General de Educación solicita generación de crédito por importe de 168.913,50€ con motivo de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2022 de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales, en el que se aprueba la programación de las acciones formativas y se conceden las subvenciones

Tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, se requiere generación de crédito conforme a la base de ejecución 14 del vigente Presupuesto. La cobertura económica se hará con cargo a la cuenta 45030, *Transferencias corrientes Comunidad Autónoma. Materia educativas*, constando el correspondiente compromiso de ingresos concertado, en tanto se gestionan las acciones.

Comprobada por la Intervención municipal la existencia de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 9686/2023, de 26 de junio, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos. Vengo a decretar:

Primero. - Aprobar el expediente de **generación de crédito nº 01/2024** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Proyecto	Importe
45030	Transferencias corrientes en materia educativa	2024 0110 562 4	168.913,50
TOTAL			168.913,50

ESTADO DE GASTOS

Ap. pptaria.	Denominación	Proyecto	Importe
562 32602 I2001	Sueldo subgrupo A2	2024 0110 562 4	17.528,96
562 32602 I2004	Sueldo subgrupo C2		8.150,46
562 32602 I2003	Sueldos subgrupo C1		961,56
562 32602 I2006	Trienios		731,8

Código Seguro De Verificación	RtOt1jKldor9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RtOt1jKldor9v5fUdjL0cA==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
N°:		N°:		
Fecha:		Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 523587 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		VARIOS INTERESADOS		
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por:				

562	32602	12009	Otras retribuciones básicas	353,52
562	32602	12100	Complemento de destino	15.081,87
562	32602	12101	Complemento específico	37357,05
562	32602	16000	Seguridad Social a cargo de la Empresa	26.492,38
562	32602	22003	Suministro de material y gastos actividad docente	29.755,90
562	32602	22002	Arrendamiento de equipos	25.000
562	32602	22300	Transporte empresas privadas	1.500,00
562	32602	22799	Trabajos realizados por otras empresas	6.000
TOTAL				168.913,50

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE):			
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:			
El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	
FIRMADO POR	()		

Código Seguro De Verificación	RtOtljKldor9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	18/01/2024 14:51:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RtOtljKldor9v5fUdjLOcA==		



Nº de informe ICPP: 2024/00004

(Expte. C.I – 202400022)



INFORME DE INTERVENCIÓN-CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Generación de crédito nº 1/2024

Importe total: 168.913,50 € - desglose según se detalla a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Proyecto	Importe
45030	Transferencias corrientes en materia educativa	2024 0110 562 4	168.913,50
TOTAL			168.913,50

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Proyecto	Importe
562	32602	12001	Sueldo subgrupo A2	2024 0110 562 4	17.528,96
562	32602	12004	Sueldo subgrupo C2		8.150,46
562	32602	12003	Sueldos subgrupo C1		961,56
562	32602	12006	Trienios		731,80
562	32602	12009	Otras retribuciones básicas		353,52
562	32602	12100	Complemento de destino		15.081,87
562	32602	12101	Complemento específico		37.357,05
562	32602	16000	Seguridad Social a cargo de la Empresa		26.492,38
562	32602	22003	Suministro de material y gastos actividad docente		29.755,90
562	32602	22002	Arrendamiento de equipos		25.000,00
562	32602	22300	Transporte empresas privadas		1.500,00
562	32602	22799	Trabajos realizados por otras empresas		6.000,00
TOTAL					168.913,50

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

Código Seguro De Verificación	h497pFMJ/hD8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	31/01/2024 12:57:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?h497pFMJ/hD8pP8U2ZpE4g==		



Nº de informe ICPP: 2024/00004

(Expte. C.I – 202400022)



INFORME

1º.- De conformidad con el artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: **A)** aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. **B)** Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos autónomos. **C)** Prestación de servicios. **D)** Reembolsos de préstamos. **E)** Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2º.- En este mismo sentido se pronuncia la base nº 14 de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas, que viene a señalar que, justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o el reconocimiento del derecho según los casos, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de generación de crédito.

3º.- Consta en el expediente solicitud de generación de crédito de la Subdirectora General de Educación con el conforme del concejal delegado del área de fecha 12 de enero de 2024, por importe de **168.913,50.-€**, con destino a las partidas de capítulo 1 y 2 incluidas en el cuadro superior de este informe. En la mencionada solicitud se indica que la finalidad de la generación de crédito es ejecutar las acciones de formación dirigidas a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a realizar por las entidades locales para el año 2022 y 2023 y con plazo de ejecución hasta 2024 incluido, a tenor de lo dispuesto en la orden de 20 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la mencionada subvención.

4º.- Así mismo consta en el expediente informe favorable de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 18 de enero de 2024, en el que señala de forma expresa que queda comprobada la existencia formal de financiación para esta generación de crédito para el ejercicio 2024 y que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 181 del TRLRHL y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Para la gestión contable se ha creado el proyecto 2024 01110 562 4.

- Número de compromiso de ingreso concertado CIC **12023000009894** por importe de **168.913,50€**.

Código Seguro De Verificación	h497pFMJ/hD8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	31/01/2024 12:57:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?h497pFMJ/hD8pP8U2ZpE4g==		



Nº de informe ICPP: 2024/00004

(Expte. C.I – 202400022)



5º.- La competencia para aprobar la generación de crédito nº 1/2024 corresponde, según la Base nº 14 de Ejecución del Presupuesto en vigor, al Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, siendo preceptivo en todo caso, informe previo de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, así como informe de control financiero de la Intervención General. Según consta en el Decreto nº 9686/2023 de 26 de junio, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

6º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 18 de enero de 2024, expresa que resulta adecuada la tramitación del expediente dado que generar crédito en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, financiados con recursos del 1 a 7 del presupuesto de ingresos, no afecta a la nivelación presupuestaria ni a la estabilidad presupuestaria. En cuanto a la regla de gasto se indica en el mencionado informe que el expediente que nos ocupa, conforme al criterio de la IGAE y a la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, no contiene informe de verificación del cumplimiento de la regla de gasto sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2015/2012.

7º.- Se observa error material en el informe de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto al indicar el nivel de vinculación conforme al artículo 23 del RD 500/1990, cuando en realidad se trata del artículo 29 de dicho RD 500/1990. Por otro lado, en la propuesta de decreto se menciona el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, si bien este artículo se refiere a incorporaciones de remanente.

8º.- En lo sucesivo se deberá incluir, en todas las modificaciones presupuestarias, el importe del crédito inicial, la modificación y el crédito final de todas las aplicaciones presupuestarias.

En virtud de lo anteriormente dispuesto se informa FAVORABLE la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante generación de crédito nº 1/2024.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	h497pFMJ/hD8pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	31/01/2024 12:57:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?h497pFMJ/hD8pP8U2ZpE4g==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS			
DECRETO		Digitally signed by 'C=E Date: 2024.02.01 09:18 Reason: Documento P	REGISTRO DE SALIDA
Nº: 1293 Fecha: 31/01/2024			Nº: Fecha:
DECRETO			
Datos del Documento		Datos del Interesado	
Propuesta: 523587 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 9686 (26/06/2023)		VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

generacion de credito

RESUMEN

GENERACION DE CREDITO 01 2024

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección General de Educación solicita generación de crédito por importe de 168.913,50€ con motivo de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2022 de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales, en el que se aprueba la programación de las acciones formativas y se conceden las subvenciones

Tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, se requiere generación de crédito conforme a la base de ejecución 14 del vigente Presupuesto. La cobertura económica se hará con cargo a la cuenta 45030, *Transferencias corrientes Comunidad Autónoma. Materia educativas*, constando el correspondiente compromiso de ingresos concertado, en tanto se gestionan las acciones.

Comprobada por la Intervención municipal la existencia de aportación para financiar esta generación, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y arts. 43 y siguientes del R.D. 500/1990 y en la base de Ejecución nº 14 del Presupuesto.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 9686/2023, de 26 de junio, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos. Vengo a decretar:

Primero. - Aprobar el expediente de **generación de crédito nº 01/2024** con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Proyecto	Importe
45030	Transferencias corrientes en materia educativa	2024 01 10 562 4	168.913,50
TOTAL			168.913,50

ESTADO DE GASTOS

Ap. pptaria.			Denominación	Proyecto	Importe
562	32602	12001	Sueldo subgrupo A2	2024 01 10 562 4	17.528,96
562	32602	12004	Sueldo subgrupo C2		8.150,46
562	32602	12003	Sueldos subgrupo C1		961,56
562	32602	12006	Trienios		731,8

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 1293			N°:	
Fecha: 31/01/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 523587 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 9686 (26/06/2023)			VARIOS INTERESADOS	

562	32602	12009	Otras retribuciones básicas	353,52
562	32602	12100	Complemento de destino	15.081,87
562	32602	12101	Complemento específico	37357,05
562	32602	16000	Seguridad Social a cargo de la Empresa	26.492,38
562	32602	22003	Suministro de material y gastos actividad docente	29.755,90
562	32602	22002	Arrendamiento de equipos	25.000
562	32602	22300	Transporte empresas privadas	1.500,00
562	32602	22799	Trabajos realizados por otras empresas	6.000
TOTAL				168.913,50

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE):dwbVeNaUoe_nMNA33GK_8Q2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	dwbVeNaUoe_nMNA33GK_8Q2	FECHA	31/01/2024	
FIRMADO POR	MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
 Período: 2024

Número 12024000218
 Descripción GENERACION DE CREDITO 01 2024
 Expediente
 Fecha 01/02/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento			Código Descripción	
CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS							
ALTA	2024		562/32602/12001	SUELDO SUBGRUPO A2		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	17.528,96
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/12004	SUELDO SUBGRUPO C2		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	8.150,46
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/12003	SUELDO SUBGRUPO C1		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	961,56
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/12006	TRIENIOS		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	731,80
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	353,52
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	6.000,00
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	37.357,05
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	26.492,38
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/22003	MATERIAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DOCENTE		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	29.755,90
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
ALTA	2024		562/32602/22300	TRANSPORTE EMPRESAS PRIVADAS		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	1.500,00

Código Seguro De Verificación	1f9TwTJYrUOnqGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/02/2024 15:31:26	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1f9TwTJYrUOnqGt/tCP0MA==			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento			Código Descripción	
CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS							
ALTA	2024		12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024 562/32602/22002	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	25.000,00
ALTA	2024		12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024 562/32602/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	15.081,87
			12024000005632 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS							168.913,50
TOTAL ALTA							168.913,50
<u>Resumen</u>							
Total Altas para modificación							168.913,50
Total Cobertura para modificación							
Diferencia							168.913,50

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe	
			Descripción del documento			Códi Descripción	
MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO							
ALTA	2024	45030	TRANSFERENCIAS CTES. COMUNIDAD AUTONOMA. MATERIA EDUCATIVA		2024 0110 562 4 ACCIONES FORMATIVAS TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2023-2024	168.913,50	
			12024000005634 - GENERACION DE CREDITO 01 2024				
TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO							168.913,50
TOTAL ALTA							168.913,50
<u>Resumen</u>							
Total aumento de Previsiones							168.913,50
Total disminución de Previsiones							
Diferencia							168.913,50

Total modificaciones del presupuesto de ingresos : 168.913,50
 Total modificaciones del presupuesto de gastos : 168.913,50
 Diferencia 0,00

Código Seguro De Verificación	1f9TwTJYrUOnqGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/02/2024 15:31:26	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1f9TwTJYrUOnqGt/tCP0MA==			

1 de Febrero del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto



Código Seguro De Verificación	1f9TwTJYrUOnqGt/tCP0MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/02/2024 15:31:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1f9TwTJYrUOnqGt/tCP0MA==		

